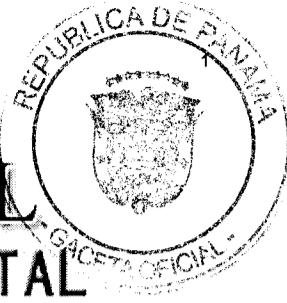




GACETA OFICIAL DIGITAL



Año CVI

Panamá, R. de Panamá jueves 29 de julio de 2010

Nº

26587-B

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2010-440

(De viernes 25 de junio de 2010)

"POR LA CUAL SE DECLARA A LA EMPRESA TAFELISA, CORP., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS".

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 74

(De martes 27 de julio de 2010)

"QUE MODIFICA EL PARÁGRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO EJECUTIVO NO.50 DE 26 DE JUNIO DE 2009".

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 713

(De martes 27 de julio de 2010)

"QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO 640 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, POR EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VEHICULAR DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ".

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 105

(De jueves 15 de julio de 2010)

"QUE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO".



Gaceta Oficial Digital, jueves 29 de julio de 2010

2

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCION N°2010-440
de 25 de junio de 2010.

LA DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

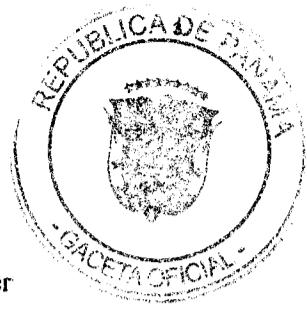
CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por el Licdo. José Elio Camarena, abogado en ejercicio, con oficinas ubicadas en urbanización Campo Alegre, Calle Ricardo Arias, Edificio Torre Banco Aliado, Segundo Piso, Oficina 2^o, ciudad de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales, en su condición de Apoderado Especial de la empresa **INTERNATIONAL METAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 303034, Rollo 46255, Imagen 0120, solicitó una concesión para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 186 hectáreas, ubicadas en la Bahía de Chame, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, la cual ha sido identificada por la Dirección Nacional de Recursos Minerales con el símbolo **IMSA-EXTR(arena submarina)98-31**, otorgada mediante Contrato N°216 de 2 de noviembre de 2001, solicitó la Autorización para el TRASPASO del Contrato N°216 de 2 de noviembre de 2001, a favor de la sociedad **TAFELISA, CORP.**, debidamente inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 671643, Documento 1629886, en la Sección Mercantil.

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Memorial de la Solicitud;
- b) Pacto Social de la empresa **TAFELISA, CORP.**;
- c) Certificado del Registro Público de la empresa **TAFELISA, CORP.**;
- d) Declaración Jurada (notariada);
- e) Capacidad Técnica y Financiera;
- f) Recibo de Ingresos N° 99526 de 16 de junio de 2010, en concepto de Cuota Inicial;
- g) Acuerdo de Traspaso de Derechos firmados entre **INTERNATIONAL METAL, S.A. y TAFELISA, CORP.**;

Que de acuerdo con el Registro Minero, las zonas solicitadas no se encuentran dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;



Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la empresa **TAFELISA, CORP.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de minerales no metálicos (arena submarina) en dos (2) zonas de 186 hectáreas, ubicadas en la Bahía de Chame, corregimiento de Cermeño, distrito de Capira, provincia de Panamá, que le fue cedida por la empresa **INTERNATIONAL METAL, S.A.**

SEGUNDO: Ordenar la publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial de la presente Resolución.

TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad de la empresa **TAFELISA, CORP.**, solicitante de una concesión de extracción de minerales no metálicos (arena submarina), no otorga ningún derecho de extracción de minerales, y que se requiere la aprobación por parte del Ministro/a de Comercio e Industrias de la solicitud de traspaso.

CUARTO: La peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente ésta sea publicada.

QUINTO: La presente Resolución admite Recurso de Reconsideración ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 105 y siguiente del Código de Recursos Minerales.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. ZAHADIA BARRERA
Directora Nacional de Recursos Minerales



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO No. ~~74~~

(De ~~27~~ de *Julio* de 2010)

Que modifica el párrafo sexto del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.50
de 26 de junio de 2009.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009, se reglamentó la Ley 34 de 2008, sobre responsabilidad social fiscal, reformada por la Ley 32 de 26 de junio de 2009.

Que el Artículo 1 de la Ley 34 de 5 de junio de 2008, dispone como objetivo general establecer normas, principios y metodologías para consolidar la disciplina fiscal en la gestión financiera del Sector Público, condición necesaria para la estabilidad y el crecimiento económico sostenible.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene la responsabilidad de darle seguimiento al cumplimiento de la Ley 34 de 2008.

Que el párrafo sexto del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009, establece que si al final de un ejercicio fiscal las entidades del Gobierno Central y Sector Descentralizado subsidiado, mantienen saldos bancarios disponibles no devengados, deberán reintegrarlos a la cuenta general del tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente.

Que se requiere adecuar los saldos bancarios disponibles que deberán ser reintegrados a la cuenta general del tesoro, para facilitar a las entidades su uso y manejo, al final de cada período fiscal.

DECRETA:

Artículo 1. Modificar el párrafo sexto del artículo 15 del Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009, el cual quedará así:

"Artículo 15. De la Meta de Reducción de la Deuda Neta del SPNF

...

Si al final de un ejercicio fiscal las entidades del Gobierno Central y Sector Descentralizado Subsidiado, mantienen saldos bancarios, exceptuando los Fondos de Autogestión y las Donaciones, deberán reintegrarlos a la cuenta general del tesoro, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente. El Ministerio de Economía y Finanzas determinará, al final de cada ejercicio fiscal, el saldo disponible de acuerdo a los compromisos previstos."



Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

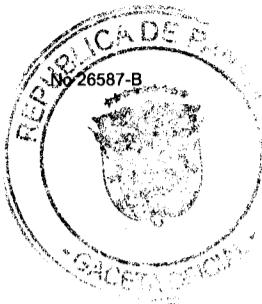
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 34 de 5 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No.50 de 26 de junio de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de julio de dos mil diez
(2010).


RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


ALBERTO VALLARINO CLÉMENT
Ministro de Economía y Finanzas

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNODECRETO EJECUTIVO No. 713
(de ~~27~~ de ~~julio~~ de 2010)

Que modifica el Decreto Ejecutivo 640 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se expide el Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, son atribuciones de la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT), elaborar y someter al Órgano Ejecutivo, para su aprobación mediante decreto los reglamentos para el cumplimiento de sus fines.

Que en atención a dicha facultad, el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, aprueba el Decreto Ejecutivo No.640 de 27 de diciembre de 2006, el cual prohíbe en el artículo 250, la prestación del servicio de transporte público en un vehículo no autorizado por la ATTT.

Que, se hace necesario adoptar medidas legales, tendientes a establecer sanciones más rigurosas a los infractores, con el fin de reducir prácticas contrarias a disposiciones legales en materia de reconocimiento para ejercer la actividad y seguridad de los pasajeros transportados en dichos vehículos.

Que, considerando los lineamientos esbozados, y con fundamento en la Resolución de Junta Directiva No. JD 04 de 21 abril de 2010, se adoptan las medidas correspondientes a fin sancionar pecuniariamente a todos aquellos infractores de dicha disposición legal.

DECRETA:

Artículo 1: Modifíquese el artículo 250 del Decreto Ejecutivo No. 640 de 27 de diciembre de 2006, el cual quedará así:

"Artículo 250: El conductor que sea sorprendido prestando el servicio de transporte público en un vehículo no autorizado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, según lo dispuesto en el inciso "o" del Artículo 132, será sancionado dependiendo de la reincidencia en la violación:

Sanciones por aplicar	Violación de la prohibición			
	Primera Vez	Segunda Vez	Tercera Vez	Cuarta Vez
Monto de la multa	B/.150.00	B/.200.00	B/.250.00	B/.1,000.00.
Suspensión de la licencia		1 mes	3 meses	Cancelación definitiva
Otros	Asistencia a seminarios y charlas			

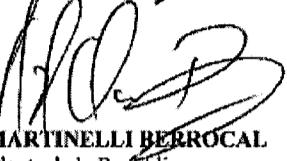


Artículo 2: El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificado por la Ley 34 de 28 de julio de 1999 y Ley 42 de 22 de diciembre de 2007, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Ley 19 de 3 de mayo de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los **27** días del mes de **julio** de dos mil diez (2010).


RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la Republica


ROXANA MENDEZ OBARIO
Ministra de Gobierno



Gaceta Oficial Digital, jueves 29 de julio de 2010

8

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 105
(de 15 de Julio de 2010)

Que designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

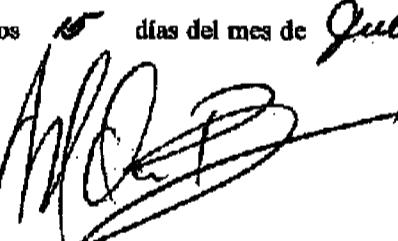
DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se designa a CARLOS ALBERTO DUBOY, actual Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, el día 20 de julio de 2010, por ausencia de JUAN CARLOS VARELA R., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Julio de dos mil diez (2010).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República